



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Luis Colmenero Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Felipe Santiago García Quismondo Díaz Guerra, Carlos Moisés Cordero Ugidos, José Luis Muñoz Olmedo, José María Gómez González y María del Sol Fuentes Donaire, contra Moldurera Industrial, S.L. y Artmania Decoración, S.L., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado las siguientes resoluciones:

#### **Auto de la Magistrada-Juez doña Cristina Peño Muñoz**

En Talavera de la Reina a 6 de noviembre de 2018.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de los ejecutantes Felipe Santiago García Quismondo Díaz Guerra, Carlos Moisés Cordero Ugidos, José Luis Muñoz Olmedo, José María Gómez González y María del Sol Fuentes Donaire, frente a Moldurera Industrial, S.L. y Artmania Decoración, S.L., parte ejecutada, con intervención de Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.–La Magistrada-Juez.–El Letrado de la Administración de Justicia.

#### **Diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia don José Luis Colmenero Ruiz**

En Talavera de la Reina a 6 de noviembre de 2018.

Habiendo presentado los trabajadores Felipe Santiago García Quismondo Díaz Guerra, Carlos Moisés Cordero Ugidos, José Luis Muñoz Olmedo, José María Gómez González y María del Sol Fuentes Donaire, exigiendo el cumplimiento por las empresas Moldurera Industrial, S.L. y Artmania Decoración, S.L., la obligación de readmisión, y habiéndose despachado en el día de la fecha auto de ejecución de la sentencia número 226/18 dictada en fecha 2 de octubre de 2018 en el procedimiento DSP 67/18, de conformidad al artículo 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijándose a tal fin el próximo día 5 de febrero de 2019, a las 11:40 horas, para la celebración de la comparecencia.

De no asistir los trabajadores o persona que les represente se les tendrá por desistidos en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes la presente resolución, sirviendo de citación en forma y haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Artmanía Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 6 de noviembre de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, José Luis Colmenero Ruiz.

*N.º I.-5738*